



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00422

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 25 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 741-2021/PONGSCA de fecha 14 de enero de 2021 presentado por la Organización Sister Cities America, donde se invita a representantes de nuestra Institución a participar en el VIII CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – "Salud Publica y Estrategias de Reactivación Económica", a realizarse en la ciudad de Iquitos; Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MDO; Informe N° 038-2021-MDO-SG/JANG emitido por el Secretario General; Informe N° 102-2021-MDO/GM-OPP/MVAS emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 134-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, articulo modificado por el articulo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, articulo modificado por el articulo 7 de la Resolución Directoral Ng 040-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00421

2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jomales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF177.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP*. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;



Que, con Oficio N° 741-2021/PONGSCA de fecha 14 de enero de 2021 presentado por la Organización Sister Cities America, donde se invita a representantes de nuestra Institución a participar en el VIII CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – "Salud Publica y Estrategias de Reactivación Económica", a realizarse en la ciudad de Iquitos, el costo de inscripción a dicho evento es de S/ 620.00 (Seiscientos Veinte con 00/100 soles) por persona;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2021-MDO se aprueba la participación de los regidores Sr. ROGELIO FELIPE VALDEZ SOLIS y la Sra. ERNESTINA, OJEDA GIBAJA en el VIII CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – "Salud Publica y Estrategias de Reactivación Económica", a realizarse en la ciudad de Iquitos y el costo total de la Inscripción asciende a la suma de S/ 1,240.00 (Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), para lo cual se requiere que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita su disponibilidad presupuestal para dichos pagos por los conceptos antes;

Que, con el Informe N° 134-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, emite la opinión técnica a la procedencia de la habilitación de fondo por encargo;

Que, con Informe N° 102-2021-MDO/GM-OPP/MVAS emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuesta, teniendo el siguiente desgregado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PAGO DE INSCRIPCION AL VIII CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – "Salud Publica y Estrategias de Reactivación Económica"	1,240.00
	TOTAL	S/ 1,240.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve el evento en, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0027 "DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION SUPERVISION Y CONTROL"

FUENTE : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00420

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 072-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 25 de marzo de 2021, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE, el otorgamiento del habilito de Fondos por Encargo Interno, esto con la finalidad de cubrir los gastos que demandaran la actividad de VIII CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – "Salud Pública y Estrategias de Reactivación Económica", a realizarse en la ciudad de Iquitos;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Abog. JOSE ANGEL NUÑES GONZALEZ, Servidor Público como Secretario General, por la suma total de S/ 1,240.00 (Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Juan Carlos Muñán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL

